

RES. 1249/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002376, Ent. N° 1775/2020)

VISTO: la nota de fecha 28 de mayo de 2020 remitida por la Contadora Delegada en la Intendencia de Soriano referente a reiteraciones de gastos observados efectuadas en los meses de enero, febrero y marzo de 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 2.603 gastos por \$ 112:430.989 en los meses de enero, febrero y marzo de 2020 por los siguientes motivos:

Motivo	Gastos	Importe (\$)
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	64	2:320.265
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	71	18:647.966
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	8	237.978
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	365	11:923.088
Por incumplimiento de los arts. 13 y 15 del TOCAF	1.420	46:694.351
Por incumplimiento de los arts. 13, 14 y 15 del TOCAF	21	805.608
Por incumplimiento de los arts. 13, 14, 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	10	820.675
Por incumplimiento de los arts. 13, 15 y 21 del TOCAF	3	93.208

Por incumplimiento de los arts. 13, 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	597	28:144.118
Por incumplimiento de los arts. 13 y 15 del TOCAF y del Decreto 388/92 y de la Resolución 688/92 de DGI	2	4.380
Por incumplimiento de los arts. 14 y 15 del TOCAF	3	633.461
Por incumplimiento de los arts. 14 y 21 del TOCAF	2	2.250
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	1	3.000
Por incumplimiento de los arts. 14 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	17	1:127.567
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF, del Decreto 388/92 y de la Resolución 688/92 de DGI	1	6.750
Por incumplimiento de los arts. 15 y 21 del TOCAF	4	110.483
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2	660.752
Por incumplimiento del lit. B) del art. 211 de la Constitución	4	3.257
Por incumplimiento del Decreto 388/92 y de la Resolución 688/92 de DGI	8	191.832
TOTAL	2.603	112:430.989

2) que el Ordenador, al efectuar las reiteraciones de los gastos, no lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Soriano;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Soriano; y
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia y a la Contadora Delegada.

bf